



Republica de Panamá

Comisión Nacional de Valores

**PROCEDIMIENTO INTERNO DE HOMOLOGACIÓN DE FECHAS EN
TRAMITES INTERNOS SOLICITADOS POR LA CNV A PERSONAS
REGISTRADAS O SUJETAS A REPORTE ANTE LA CNV**

**Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente**

**Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente**

**Rosaura González M.
Comisionada a.i.**

Aprobado en reunión de Comisionados

El día 14 de julio de 2006.

Acta de reunión No. 91-06

PROCEDIMIENTO INTERNO DE HOMOLOGACIÓN DE FECHAS EN TRAMITES INTERNOS SOLICITADOS POR LA CNV A PERSONAS REGISTRADAS O SUJETAS A REPORTE ANTE LA CNV

Artículo 1. Objeto

El presente procedimiento deberá ser observado por todos los funcionarios de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la Comisión), al momento de solicitar alguna documentación (por entrega tardía, no entrega, prórrogas o complementarias) o información a los sujetos regulados o emisores, para su correspondiente envío de información.

Se refiere a trámites cuyos términos no han sido contemplados en el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 o los Acuerdos que lo desarrollan.

Se considera necesario establecer términos de aplicación interna homologados para todos estos trámites y sujetos a quienes se les aplican con el fin de otorgar certidumbre a cada funcionario que lo ejecuta dentro de la CNV.

Artículo 2. Aplicación del procedimiento

El presente procedimiento es interno y su aplicación sólo debe ser observada por los funcionarios de la Comisión, por tanto no genera ni derechos ni obligaciones para terceros.

Artículo 3. Término Aplicable

El presente procedimiento interno establece un término **máximo de 5 días hábiles** para la presentación de explicaciones o remisión de información o documentación solicitada por la Comisión a sujetos regulados o emisores.

Artículo 4. Listado de trámites sujetos a los siguientes términos

Inspecciones ordinarias

En virtud del artículo 264 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 la Comisión Nacional de Valores puede realizar inspecciones a personas registradas o sujetas a reporte.

La documentación solicitada por los funcionarios de la CNV dentro del curso de la investigación tendrá que entregarse de manera inmediata por parte de los

solicitantes con excepción de documentación que a consideración de la CNV y por el volumen u otra causa sea tan voluminosa que se le otorgue un plazo máximo de dos (2) días hábiles, previa solicitud del interesado el cual debe pedir el plazo adicional el mismo día en que se le requieren los documentos con las debidas explicaciones de un plazo adicional para presentarlos.

Cumplimiento de observaciones dentro de Inspección ordinaria

El término para las personas registradas o sujetas a reporte que tendrán para cumplir con las observaciones formuladas dentro de la inspección será el fijado en el respectivo informe, y el mismo dependerá en cada caso según las necesidades de adecuación requerida el cual no deberá exceder de seis meses.

Revisión de Códigos de Conducta

En cumplimiento del Acuerdo 5-2003 y en seguimiento de la revisión de los Códigos de Conducta aportados por los sujetos regulados ante la CNV, el sujeto regulado tendrá un término mínimo de cinco (5) días hábiles para cumplir con las observaciones formuladas.

Revisión de Manuales de Política Conozca a su Cliente

En cumplimiento del Acuerdo 5-2006 y en seguimiento de la revisión de los Manuales de Política Conozca a su Cliente aportados por los sujetos regulados ante la CNV, el sujeto regulado tendrá un término mínimo de cinco (5) días hábiles para cumplir con las observaciones formuladas por la Dirección correspondiente.

Cancelación de licencias de persona natural de oficio

Para la cancelación de licencias de personas naturales concedidas por la Comisión Nacional de Valores, se les enviará una nota al sujeto regulado solicitando explicaciones, las cuales deberán remitirse en un término de 5 días hábiles a la CNV.

Comunicación de Rotación de auditores externos

En atención a la rotación obligatoria de auditores externos que establece al artículo 17 del Acuerdo 8-2000, las observaciones formuladas por la Dirección correspondiente dentro de la Comisión Nacional de Valores, deberán ser atendidas por los sujetos regulados o emisores dentro del término de 5 días hábiles, a partir de la formulación de las observaciones.

Procedimiento Interno de Homologación de Fechas

Igual plazo aplicará para el cumplimiento de observaciones formuladas por la CNV a los administradores de inversión de sociedades de inversión y administradores de inversiones de fondos de Jubilación y Pensiones.

Artículo 5. Remisión a este procedimiento interno en caso de otros trámites no listados expresamente.

Para cualquier otro trámite o solicitud a requerirse por parte de la CNV a un sujeto regulado o emisor registrado no fijado expresamente en el listado anterior, se deberá remitir al presente procedimiento interno y términos enunciados.

Artículo 6. Entrada en vigencia.

El presente Procedimiento una vez aprobado por los Señores Comisionados será distribuido al personal de la Comisión y será de inmediata aplicación en cuanto a los fines para los cuales fue aprobado.

Procedimiento Interno de Homologación de Fechas

Igual plazo aplicará para el cumplimiento de observaciones formuladas por la CNV a los administradores de inversión de sociedades de inversión y administradores de inversiones de fondos de Jubilación y Pensiones.

Artículo 5. Remisión a este procedimiento interno en caso de otros trámites no listados expresamente.

Para cualquier otro trámite o solicitud a requerirse por parte de la CNV a un sujeto regulado o emisor registrado no fijado expresamente en el listado anterior, se deberá remitir al presente procedimiento interno y términos enunciados.

Artículo 6. Entrada en vigencia

El presente Procedimiento una vez aprobado por los Señores Comisionados será distribuido al personal de la Comisión y será de inmediata aplicación en cuanto a los fines para los cuales fue aprobado.



Procedimiento Interno de Homologación de Fechas